



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 11 junio de 2020 y la hora de las 3:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00175 01 instaurado por **HORTENSIA ARIAS DE LÓPEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. El suscrito Juez en asocio con su secretaria se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la doctora LUZ STEPHANIE DIAZ TRUJILLO a quien se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada Colpensiones.

Conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia SU – 424 de 2015, se estudia en grado de jurisdicción de consulta la sentencia proferida el 5 de noviembre de 2019 por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por medio del cual absolvió a la demandada Colpensiones de todas y cada una de las pretensiones de la demanda y condeno en costas al actor.

Si bien el Decreto 806 de 2020 restableció la sentencia escritural en las consultas, esta se lleva de manera virtual toda vez que el auto que convocó a la audiencia fue anterior a la expedición de esta norma. En tal sentido, conforme a las normas que regulan el tránsito legislativo en materia procesal, las audiencias convocadas y los recursos interpuestos se rigen por la ley anterior. Por tal razón, la audiencia se realiza de manera virtual y oral.

Se concede la palabra a la apoderada de la demandada para sus alegaciones si a bien lo tiene.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

FALLO DE INSTANCIA

En audiencia del 5 de noviembre de 2019, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, **absolvió** a la demandada de todas las pretensiones incoadas en su contra; no hizo pronunciamiento sobre las excepciones y **condenó** en costas a la parte actora.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si los incrementos por persona a cargo consagrados en el artículo 21 del acuerdo 049 de 1990 se encuentran vigentes o fueron derogados por la ley 100 de 1993. En caso negativo, determinar si la demandante es beneficiaria del incremento pensional por persona a cargo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo de la sentencia consultada y en su lugar, **DECLARAR PROBADA** la excepción de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: CONFIRMAR el fallo consultado en todo lo demás, pero por lo expresamente indicado en esta sentencia.

TERCERO: SIN COSTAS en este grado jurisdiccional de consulta.

CUARTO: DEVUÉLVANSE las presentes diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ